



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

NUMERO:	PRIMER TESTIMONIO
DE:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA IMPORTADORA DE TESTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA
FECHA:	18 de octubre de 2013



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

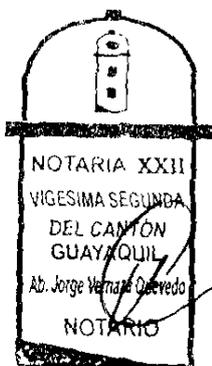
2013-09-01-22-P00-4718

Factura No. 23798

CONSTITUCIÓN DE IMPORTADORA
DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD
ANÓNIMA IMPTEXVA.-----

CUANTÍA: US\$ 800,00.-----

En el cantón Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy dieciocho de Octubre del dos mil trece, ante mí, ABOGADO **JORGE VERNAZA QUEVEDO**, Notario Interino Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil, comparecen: a) **LORENA DEL PILAR RIVERA ANGULO**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, divorciada, Economista; y, b) **JOSÉ OSWALDO MEZA MEZA**, por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, divorciado, comerciante.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por presentarme sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que proceden de una manera libre y espontánea, y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **Señor Notario:** Autorice e incorpore en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo la constitución de una Compañía Anónima que se contiene al tenor de las



siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente instrumento: **a)** Lorena del Pilar Rivera Angulo, ecuatoriana, soltera, Secretaria por sus propios derechos; y, **b)** José Oswaldo Meza Meza, ecuatoriano, divorciado, comerciante por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL.-**

Los fundadores, personas naturales aludidas anteriormente, han aprobado El siguiente estatuto social que formá parte integral del Contrato Social de la Compañía Anónima.- **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA IMPTEXVA.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-**

El nombre de la sociedad es IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA IMPTEXVA.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-**

La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.-**

La compañía tendrá por objeto social, por cuenta propia y/o asociada a terceros, las siguientes actividades:

Uno) Desarrollo y explotación de la industria textil en sus diversas etapas, ramas, especialidades de sus productos; hilatura y fabricación de hilados e hilos para tejedura o costura, para el comercio o para procesamiento posterior, texturización, retorcido, plegado, cableado y remojo de hilaturas filamentosas de toda clase de fibras animales, vegetales,

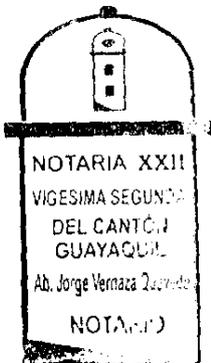


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



sintéticas o artificiales; Dos) Confección, elaboración, distribución y exportación al por mayor y menor de uniformes y ropa en general, pantalones, camisas, blusas, botas, zapatos, gorras, carteras, cinturones y prendas de vestir e indumentarias, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la componen; **Tres)** Instalará laboratorios, pudiendo dedicarse a la compraventa, fabricación, representación, distribución, importación y exportación de instrumentos para el mismo, para lo cual utilizará aparatos de alta tecnología y precisión, incluso instrumentos computarizados; **Cuatro)** Propenderá por todos los medios necesarios a realizar estudios de investigaciones científicas y tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias; **Cinco)** Establecimiento y explotación de establecimientos y de la actividad ganadera para la cría, engorde e invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras, algodonerías, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; **Seis)** Importación, distribución, comercialización, instalación

montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos o cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; **Siete)** Construcción, operación y mantenimiento de plantas y centrales eléctricas, hidroeléctricas, termoeléctricas, turbinas y motores de combustión interna; **Ocho)** Importación, distribución, venta al por mayor y menor y al detal, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; **Nueve)** Importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval, de la construcción, aeronáutica, camionera, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; **Diez)** Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y toda clase de maquinarias navales, así como también la construcción, reparación y armado de embarques navales, barcos,



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

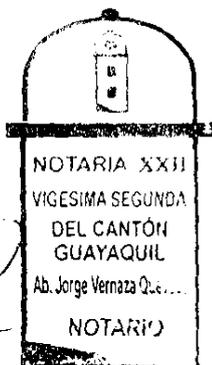
Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

lanchas, accesorios e implementos de la industria naviera y la de astilleros, obras de puerto, muelles. Compraventa, permuta, construcción, alistamiento, exportación, importación, distribución, representación, modernización de maquinarias y motores marinos, de rodados, guinches, grúas, accesorios e implementos de la industria naviera, lanchas y barcos, embarcaciones de ferrocemento, repuestos, partes, instrumental y equipamiento náutico, madera, aluminio, acero plástico, laminados varios y otros materiales, compuestos o combinados entre sí, incluyendo todas sus partes y elementos componentes, ya se trate de embarcaciones de trabajo para la industria pesquera o de transporte de diversos tipos de materiales y/o productos del país, deportivas y/o de placer, pontones, casas flotantes, muelles, rompeolas y/o dársenas marinas. Diseño, construcción, reparación, compra y venta de todo tipo de embarcaciones y accesorios para las mismas; **Once)** Prestación de servicios portuarios y aduaneros; **Doce)** Compraventa, corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; **Trece)**



Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; **Catorce)** Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y para proyectos; **Quince)** Recuperación de cartera, judicial y extrajudicialmente; **Dieciséis)** Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área publicitaria; **Diecisiete)** Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; **Dieciocho)** Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; **Diecinueve)** Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, ya sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y exposición de cualquier producto industrial; **Veinte)** Se dedicará a la administración de centros educativos hasta el nivel secundario; **Veintiuno)** Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de



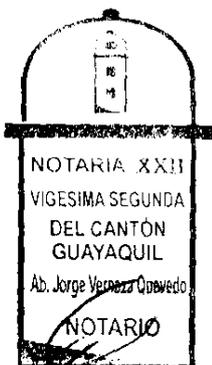
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural; **Veintidós)** Construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas; Importación, distribución, compra, venta al por mayor y menor de materiales de construcción, artículos de ferretería, materiales, piezas y accesorios de construcción; podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de carreteras, caminos y calles de ciudades a nivel provincial y nacional; **Veintitrés)** Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; **Veinticuatro)**



Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas para destinarlas a la forestación; **Veinticinco)** Producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; **Veintiséis)** Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; **Veintisiete)** Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, (FLORICULTURA); **Veintiocho)** Exportación, generalización, producción, siembra, maduración de: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado



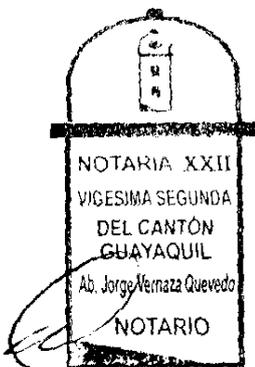
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; **Veintinueve)** Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; **Treinta)** Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, bares, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; **Treinta y Uno)** Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de belleza y centros de cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; **Treinta y Dos)** Instalación, explotación y administración de toda clase de radiodifusoras; **Treinta y Tres)** Realizará capacitación, seminarios y talleres; **Treinta y Cuatro)** Revisión e intermediación de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en



bodega del avión; **Treinta y Cinco)** Servicios de recolección de basura y su procesamiento. Servicios de saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones y fumigación; **Treinta y Seis)** Servicios de limpieza de toda clase de vehículos y automotores; **Treinta y Siete)** Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; **Treinta y Ocho)** Se dedicará por cuenta propia a la explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; **Treinta y Nueve)** Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego. **Cuarenta)** Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; **Cuarenta y Uno)** Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas web, prestación de equipos de computación, equipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; **Cuarenta**



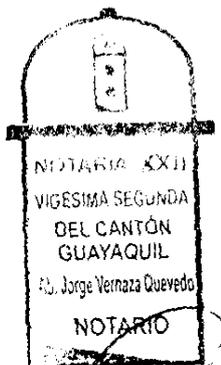
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo

NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



y Dos) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para la construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; **Cuarenta y Tres)** Servicios de consultaría de cualquier clase; **Cuarenta y Cuatro)** Alquiler de canchas para eventos deportivos, alquiler de cancha de césped natural y sintético; **Cuarenta y Cinco)** compra, venta, reparación, mantenimientos, de teléfonos celulares, mp3, tablets de PC y agendas; **Cuarenta y Seis)** Prestar servicios de auditoría, ya sea en calidad de auditor externo o electrónicas; **Cuarenta y Siete)** Prestar servicios en calidad de

perito en los campos jurídico, contable, tributario, económico, inmobiliario, turístico, medio ambiental, financiero, empresarial y para proyectos; **Cuarenta y Ocho**) Ejercerá representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios de firmas que actúen en la distribución de los bienes mencionados en líneas anteriores.- Para el cumplimiento del objeto social, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.-** El plazo de duración será de cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de la Escritura de Constitución de la compañía en el Registro Mercantil pertinente. **ARTÍCULO QUINTO.- DOMICILIO Y SUCURSAL.-** El domicilio principal será el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República de Ecuador; sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior. **ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital autorizado será de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,600.00). El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles,

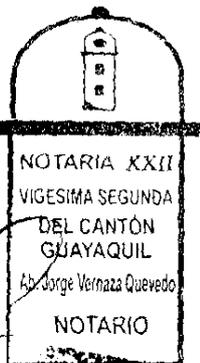


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO

de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1.00) cada una. **ARTÍCULO SEPTIMO.- NUMERACIÓN.-** Las acciones estarán numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive, y serán firmadas por el Gerente General. **ARTÍCULO OCTAVO.- PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DE ACCIONES-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, el accionista podrá pedir la anulación del título, previa publicación efectuada por la compañía por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista, la anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO NOVENO.- VOTO.-** Cada acción es indivisible y dará derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO.- LIBRO DE ACCIONES.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán también sus traspasos de dominio, pignoración, entre otros actos y será firmado por el Gerente General. **ARTÍCULO**

UNDÉCIMO.- ACCIONES LIBERADAS Y NO LIBERADAS.- No se emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no estén totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se entregará a los accionistas certificados provisionales. Los certificados provisionales o títulos definitivos estarán firmados por el Gerente General. **ARTÍCULO**

DUODÉCIMO.- DERECHO DE PREFERENCIA.- En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTÍCULO DÉCIMO**

TERCERO.- NO PAGO DE ACCIONES.- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada, proceder conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- El gobierno corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo. La administración la ejecutarán el Presidente y el Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL**

DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA**

ORDINARIA.- La junta general se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses



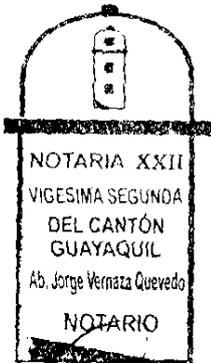
NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNION INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria, efectuada por el Presidente o el Gerente General, a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán indicar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- JUNTA EXTRAORDINARIA.-** La junta se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Gerente General, del Presidente o por iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Para constituir quórum en una junta general, se requerirá -si se trata de primera convocatoria- la concurrencia de un número de accionistas que represente -por lo menos- la mitad del capital pagado. De no conseguirlo se hará una nueva convocatoria, de acuerdo al artículo doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, la misma que tendrá la advertencia de que se instalará con el número de accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- APODERADOS.-** Los accionistas podrán concurrir a



las juntas generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder, poder general o especial, legalmente otorgado. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO.- PUNTOS A TRATAR EN JUNTAS ORDINARIAS.-

En las juntas generales ordinarias, luego de verificarse el quórum de instalación, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisario. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese período, según el Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA**

Y SECRETARÍA DE LA JUNTA.- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse -si fuere necesario- un Presidente o un Secretario Ad-Hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- PUNTOS A TRATARSE.-

En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- QUÓRUM**

DE DECISIÓN.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos con relación al capital suscrito pagado concurrente a la sesión. Salvo aquellos casos en

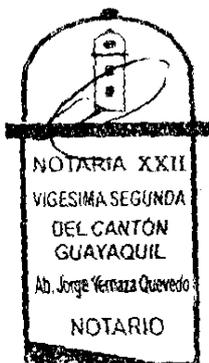


NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO



que la Ley o estos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la junta general serán obligatorias para todos los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- ACTAS.- Al terminarse la junta general ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta-resumen de las resoluciones o acuerdos, los que entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-Secretario, o por quienes hagan sus veces en la reunión, y se elaborará de conformidad con el respectivo reglamento.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente o representado todo el capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General. Las actas de las sesiones de las Juntas Generales Universales serán suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación, convalidación, y en general

cualquier modificación del estatuto se estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la junta general, ordinaria o extraordinaria: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía por un período de cinco años, y removerlos si fuere necesario; podrán ser reelegidos y no necesariamente serán accionistas; b) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y de las resoluciones de la Junta General; c) Autorizar la enajenación, gravamen o transferencia de dominio de los bienes inmuebles; d) Elegir un comisario principal y un suplente, quienes durarán dos años en sus funciones; e) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital; h) Acordar la disolución de la compañía antes del plazo señalado o prorrogar el plazo de duración de la sociedad, de conformidad con la Ley; i) Elegir al Liquidador de la sociedad; j) Conocer de los asuntos que se sometán a su consideración, de conformidad con el



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

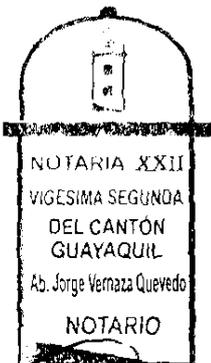
presente estatuto; k) Resolver acerca de los asuntos que le corresponde por la Ley, o por el presente Estatuto o reglamentos. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE.- Serán

atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de la junta general de accionistas; b) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; c) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios sociales, ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en el presente estatuto; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia de la sociedad y buena marcha de las dependencias de la misma; g) Presentar un informe anual a la Junta General de Accionistas conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- Son atribuciones y

deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios sociales, ejecutando a su nombre toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las establecidas en el presente



Estatuto; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; f) Supervigilar la contabilidad, archivo, correspondencia y buena marcha de las dependencias; g) Presentar un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás atribuciones que le confiere el presente Estatuto. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- DE LOS**

COMISARIOS.- Son atribuciones y deberes de los Comisarios los determinados en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley de Compañías, por tanto, la sociedad entrará en proceso de liquidación. El cargo de Liquidador lo ejercerá el Presidente.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al presidente ejecutivo, con indicación de las reformas que



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

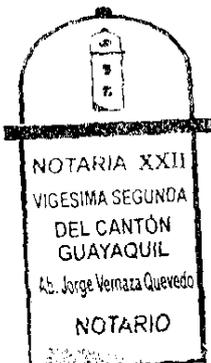
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

deseen introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita por la Ley. Hasta aquí el estatuto codificado.- **CLÁUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital está totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: LORENA DEL PILAR RIVERA ANGULO suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América; y, JOSÉ OSWALDO MEZA MEZA suscribe cuatrocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América y paga en dinero en efectivo la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. En consecuencia se encuentra totalmente suscrito el capital de la Compañía y pagadas en un cien por ciento cada una de las acciones suscritas. Las entregas de dinero referidas en esta cláusula constan del Certificado de Integración de Capital que se adjunta.-

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIONES.- Los accionistas fundadores declaran que autorizan expresamente al Abogado Luis Agustín Fajardo Gutiérrez y a los señores Mónica Janet Paladines Lucín y/o Richard Fernando Cruz



Anchundia para que realicen lo siguiente:
Uno.- Gestionar para que la Compañía quede legalmente constituida; **Dos.**- Gestionar y retirar el número de expediente ante la Superintendencia de Compañías; el Registro Único de Contribuyentes ante el Servicio de Rentas Internas; el impuesto de patente ante el Municipio; y, la autorización del Cuerpo de Bomberos; pudiendo además suscribir las solicitudes correspondientes; **Tres.**- Instruir al Banco pertinente sobre la persona autorizada para retirar los fondos de la cuenta de integración de capital o señalar a aquél a qué cuenta se deberá acreditar dicho valor.- Anteponga y agregue usted, señor Notario, las demás formalidades para la completa validez y perfeccionamiento del presente instrumento público.- Firmado. Firma Ilegible. Abogado Luis Agustín Fajardo Gutiérrez, Foro de Abogados número cero nueve guión dos mil trece guión treinta y uno.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, los mismos que quedan elevados a Escritura Pública.- Queda agregada a la presente escritura pública: Certificado Bancario de la Cuenta de Integración del Capital, Denominación Aprobada y demás habilitantes.- Yo, el Notario, doy fe que,

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN ECONOMISTA
 E3333A2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE RIVERA ESBEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ANGULO NORMA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DURAN 2012-03-09

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-09

[Signature]

[Stamp]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

CÉDULA No. 092630867-7

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES RIVERA ANGULO LORENA DEL PILAR

LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS

FECHA DE NACIMIENTO 1988-11-18

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

125

125 - 0230

0926308677

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 RIVERA ANGULO LORENA DEL PILAR

GUAYAS PROVINCIA MILAGRO CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MILAGRO 4

MILAGRO ZONA

[Signature]
 (J) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA XXII
 VIGESIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN
 GUAYAQUIL
 Ab. Jorge Vernaza Quevedo
 NOTARIO

[Handwritten mark]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO DEL ECUADOR EN GENOVA
INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO

MARGINADO

TOMO: 1 PAGINA 9 ACTA 9

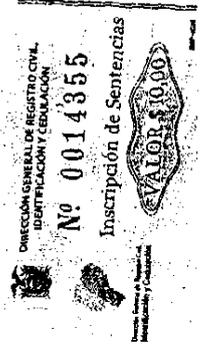
LA CIUDAD DE GENOVA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ
QUE SUSCRIBE, ESTHER CUESTA SANTANA, CONSUL DEL ECUADOR EN GENOVA,
EXTIENDE LA PRESENTE ACTA DE INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO:

DATOS DE IDENTIDAD DEL CONTRAYENTE:

NOMBRES: JOSE OSWALDO
APELLIDOS: MEZA MEZA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
PROFESION/OCUPACION: OPERARIO
CÉDULA No.: 091479522-4
PASAPORTE No.: 091479522-4
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DOMICILIO: en Via Agostino Casteli 1/4,
Genova, Italia

NOMBRES DEL PADRE: JOSE OSWALDO
APELLIDOS: MEZA FERRIN
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRES DE LA MADRE: OLGA TERESA
APELLIDOS: MEZA LUNA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

93.



DATOS DE IDENTIDAD DE LA CONTRAYENTE:

NOMBRES: JENIFFER PATRICIA
APELLIDOS: MONTIEL ALAVA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
PROFESION /OCUPACION: QUEHACERES DOMESTICOS
CÉDULA No.: 171933680-0
PASAPORTE No.: 171933680-0
ESTADO CIVIL: SOLTERO
DOMICILIO: en Via Agostino Casteli 1/4,
Genova, Italia

NOMBRES DEL PADRE: PEDRO WASHINGTON
APELLIDOS: MONTIEL
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRES DE LA MADRE: NORMA GRACIELA
APELLIDOS: ALAVA TARIRA
NACIONALIDAD: ECUATORIANA

LOS CONTRAYENTES DECLARAN DE CONSUNO Y A VIVA VOZ, SU VOLUNTAD
DECISION EN CONTRAER MATRIMONIO BAJO REGIMEN DE SEPARACION DE BIENES

VEGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN
GUAYAS
Ab. Jorge Verozco Chaves
NOTARIO

ESTHER CUESTA SANTANA

CONTRAYENTE

JOSE OSWALDO MEZA MEZA

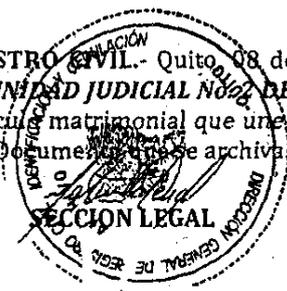
CONTRAYENTE

JENIFFER PATRICIA MONTIEL ALAVA

REGISTRO CIVIL
REGISTROS DEL EXTERIOR
ESTE COPIA DEL ORIGINAL QUE
REPOSA EN EL ARCHIVO DEL DEPARTAMENTO DE
REGISTROS DEL EXTERIOR

Copia Intégra Copia Intégra Copia Intégra
Nacimiento Matrimonio Defunción Certificado Biométrico

DEPARTAMENTO NACIONAL DE REGISTRO CIVIL.- Quito, 08 de agosto del 2013. Razón.- Mediante
se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a JOSE OSWALDO MEZA MEZA con
JENIFFER PATRICIA MONTIEL ALAVA. Documento se archiva con el N° 2013-08-08-51 R.E.



Handwritten mark resembling a stylized '0' or a signature.

Handwritten mark resembling a stylized '0' or a signature.



08 AGO. 2013

Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
No. 0080
Año 2010 Tomo V Pag. 93 Acto 03
Drs. Divs. Mixto

CERTIFICO

Que es fiel copia que se contiene de acuerdo
al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro
de Datos Públicos, en concordancia con el
Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación
y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónica
DIRECCION NACIONAL
DIRECCION PROVINCIAL
JEFATURA CANTONAL
JEFATURA DE AREA

Handwritten signature
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

DEPOSITO A PLAZO No. 261636262
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

NOMBRE DE LA EMPRESA A CONSTITUIR:
IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA

Accionistas:		Aportaciones/Dólares
RIVERA ANGULO LORENA DEL PILAR Id No. 0926308677		\$ 400.00
MEZA MEZA JOSE OSWALDO Id No. 0914795224		\$ 400.00
TOTAL:		\$ 800.00

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31 días	0.25	2013-11-04

Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
800.00	0.17	800.17

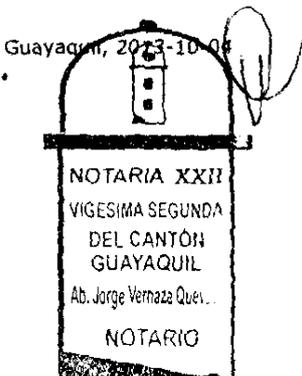
Certificamos que al vencimiento del presente DEPÓSITO A PLAZO (Cuenta de Integración de Capital), el beneficiario por la interpuesta persona de su Representante Legal, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado toda vez que el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente en cada caso, comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El Representante Legal al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento inscrito; así como los demás documentos que para el efecto se requieran conforme la normativa vigente.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados a su depositante, con previa autorización escrita para dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos, de Compañías u Organismo Competente según sea el caso.

El plazo para este depósito será de más de 30 días y devengará intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de Capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Codificación de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y a las normas legales vigentes.

La Corporación del Seguro de Depósitos es aseguradora de los depósitos hasta la cobertura vigente, por persona natural o jurídica, salvo las excepciones establecidas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, reformada por la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera y demás normativa aplicable.



Banco del Pacifico
BANCO DEL PACIFICO S.A.
AGENCIA PRINCIPAL
Lissette Montero S.
Lissette Montero S.
Firma Autorizada
montero santomayor lissette stefanie



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL.

NÚMERO DE TRÁMITE: 7563301
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0924970171 FAJARDO GUTIERREZ LUIS AGUSTIN
FECHA DE RESERVACION: 17/10/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7563301

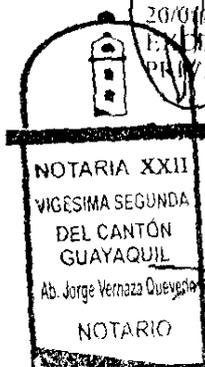
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/11/2013 16:19:32

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS. A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

ULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**SR. AGUSTIN RODRIGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: KEMKKN a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
UNIÓN INTERNACIONAL
DEL
NOTARIADO LATINO

Esta última foja pertenece a la escritura de Constitución de la Compañía Anónima denominada **TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANÓNIMA IMPTEXVA-** Cuantía: US \$ 800,00.- *e*

después de haber sido leída en alta voz toda esta Escritura Pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto. -*e*



f) ECON. LORENA DEL PILAR RIVERA ANGULO

C.C. No. 0926308677

C.V. No. 125-0230

Meza José

f) SR. JOSÉ OSWALDO MEZA MEZA

C.C. No. 0914795224

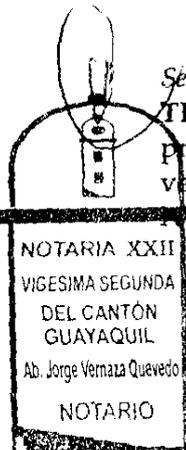
C.V. No. 069-0006

[Handwritten signature of Jorge Vernaza Quevedo]

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL



Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO**, en diecisiete fojas útiles incluyendo la presente, que rubrico, sello y firmo, en Guayaquil, hoy veintiuno de Octubre de dos mil trece.- **DOY FE, EL** **NOTARIO.** -*e*

[Handwritten signature of Jorge Vernaza Quevedo]

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO

NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO

DEL CANTON GUAYAQUIL





NOTARIA XXII
VIGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

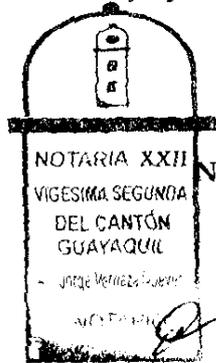
Ab. Jorge Vernaza Quevedo
NOTARIO



MIEMBRO DE LA
 UNIÓN INTERNACIONAL
 DEL
 NOTARIADO LATINO

DOY FE: Que en la presente fecha se ha tomado nota al margen de la matriz respectiva de fecha 18 de Octubre de 2.013, conforme lo dispuesto en el Artículo Segundo, literal a), de la Resolución número SC - IJ - DJC - G - 13 - 0006336, emitida por el Abogado Mario Barberán Vera, Especialista Jurídico Supervisor de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 31 de Octubre de 2.013, mediante la cual se aprueba la Constitución de la Compañía IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA, que consta en el presente testimonio.-
 Guayaquil, 06 de Noviembre de 2.013.-

AB. JORGE VERNAZA QUEVEDO



NOTARIO VIGESIMO SEGUNDO INTERINO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

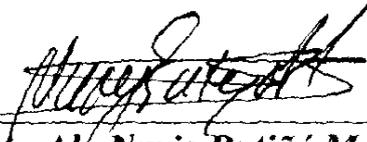
NUMERO DE REPERTORIO: 51.713
FECHA DE REPERTORIO: 13/nov/2013
HORA DE REPERTORIO: 08:21

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Noviembre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006336, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 31 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA**, de fojas 152.001 a 152.041, Registro Mercantil número 19.055.

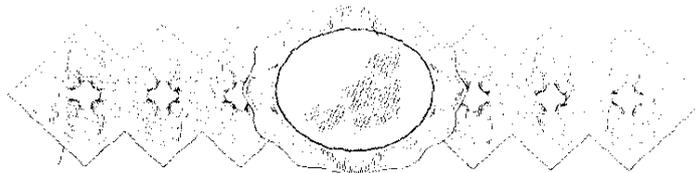
ORDEN: 51713




Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 14 de noviembre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0689780



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0031919

Guayaquil, 02 DIC 2013

Señor Gerente
BANCO DEL PACÍFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **IMPORTADORA DE TEXTILES VARIOS SOCIEDAD ANONIMA IMPTEXVA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

JLCE/evm